

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0004315 -SDQS No: 1580772026.

A los 25 días del mes de marzo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	<b>No. 2026BAER0004315 -SDQS No: 1580772026.</b>
<b>Número del radicado de salida</b>	<b>2026BAEE0004624.</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 03 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

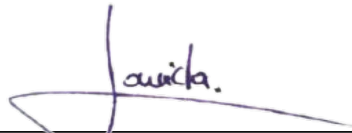
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0004624.**

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 31 de marzo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Karen Ximena Avila Alfonso – Contratista



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 25 de Marzo de 2026

No Radicado : 2026BAEE0004624

Señor  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0004315** -SDQS No: **1580772026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Diez (10) folios.

Elaboró: Santiago Guzman, Contratista SAF  
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF  
Juan Felipe Rodríguez Rocha, Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



Bogotá D.C., marzo de 2026

Señor  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0004315 – SDQS No. 1580772026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) LA CIUDADANA INFORMA QUE, FRENTE A SU VIVIENDA, SE ENCUENTRA DESDE HACE VARIOS MESES UN CANINO QUE CUENTA CON CUIDADORA. MANIFIESTA QUE EL ANIMAL PRESENTA UNA HERIDA DE GRAN TAMAÑO EN EL LOMO TRASERO, LA CUAL DESPRENDE UN OLORES FUERTE Y, SEGUN INDICA, YA PRESENTA PRESENCIA DE MOSCOS. SEÑALA QUE DICHA HERIDA LLEVA MAS DE TRES (3) MESES SIN RECIBIR ATENCION, A LA VEZ QUE LA CUIDADORA NO LE BRINDA NINGUN TIPO DE AYUDA O ASISTENCIA VETERINARIA. FINALMENTE, INFORMA QUE LA CUIDADORA MANTIENE UNA ACTITUD AGRESIVA HACIA EL CANINO. ENVIA EVIDENCIA DENTRO DE 3-4 HORAS. (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado cuatro (4) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 41 A 2 Este 51 (Dirección verificada Diagonal 41 A No. 2 – 52 Este), barrio El Paraíso, localidad de Chapinero, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
03 de febrero de 2023	Visita efectiva: concepto pendiente para tres (3) caninos y desfavorable para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un <b>concepto pendiente</b> para tres (3) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:  <b>Parámetro Nutrición:</b> mantener agua limpia y fresca 24/7.  <b>Parámetro Confort:</b> realizar baño mensual, mantener zona de descanso limpia.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		<p><b>Parámetro Salud Física:</b> presentar soporte de vacunación y desparasitación actualizado, aplicar antipulgas.</p> <p><b>Parámetro Comportamiento:</b> realizar caminatas, no mantener amarrados 24/7.</p> <p><b>Parámetro Estado Mental:</b> generar enriquecimiento ambiental (pelotas, juguetes, botellas)</p> <p>Así mismo, la visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del felino reportado. En consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad, la persona responsable del animal realizó la entrega voluntaria del canino, el cual ingresó en custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y/o rehabilitación.</p>
21 de abril de 2023	Visita fallida	Al llegar al lugar se golpea varias veces, pero nadie atiende, se escucha ladrar a un canino en el interior de la vivienda. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
09 de junio de 2023	Visita fallida	Al llegar al lugar atiende tenedora quien reacciona de manera reactiva ante la visita, permite una inspección visual expone que presentar varias inconvenientes y requiere apoyo interinstitucional.
25 de febrero de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para tres (3) caninos y desfavorable para un (1) canino	<p>La visita arrojó como resultado un <b>concepto pendiente</b> para tres (3) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p><b>Parámetro Nutrición:</b> lavar los recipientes de alimentación y bebida, evitar alimentos con sal y condimentos, evitar brindar huesos. Mantener agua limpia a disposición.</p> <p><b>Parámetro Confort:</b> poner cama limpia blanda y evitar sujetar con lazo por largos periodos de tiempo. Fumigar zona de permanencia, reducir objetos en desuso del entorno de los caninos. Retirar refugio de la calle y realizar baño antipulgas.</p> <p><b>Parámetro Salud Física:</b> presentar soporte de vacunación, desparasitación interna y externa. Permitir tratamiento instaurado por Brigadas y permitir traslado por CER (Capturar, Esterilización y Retorno).</p> <p><b>Parámetro Comportamiento:</b> aumentar salidas supervisadas de los caninos y brindar juguetes en zona de permanencia.</p>

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		<p><b>Parámetro Estado Mental:</b> evitar emociones negativas al no brindar tenencia adecuada. No ingresar más animales al predio.</p> <p>Así mismo, la visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del canino reportado. En consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad, la persona responsable del animal realizó la entrega voluntaria del canino, el cual ingresó en custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y/o rehabilitación.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.




Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

**Elaboró:** Santiago Guzman, Contratista  SAF  
**Revisó:** Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF   
Juan Felipe Rodríguez Rocha, Contratista SAF 





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MAYORÍA  
MAYORÍA

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0





INSTRUMENTO  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Cual? **ENTRADA VOLUNT.**

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	MANTENER AGUA LIMPIA Y FRESCA 24/7
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	
CONFORT	-REALIZAR BANO MENSUAL
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	-MANTENER ZONA DE DESCANSO LIMPIA
SALUD FÍSICA	-PRESENTAR SOPORTE DE VACUNACION Y
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	-DESPARASITACION AL DIA DE TODOS LOS ANIMALES -APLICAR ANTIPULGAS
COMPORTAMIENTO	REALIZAR CAMINATAS, NO MANTENER
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	AMORRADO 24/7
ESTADO MENTAL:	GENERAR ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	(PELOTAS - JUGUETES BOPELLOS)

		<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b>					
		<b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>					
		Código: PMOS-PROB-703			Versión: 5.0		
<b>Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS</b>		<b>FECHA DE LA SOLICITUD</b>	21 Abril 2023	<b>HORA INICIAL</b>	10:28	<b>HORA FINAL</b>	10:33
<b>ENTIDAD QUE ACOMPAÑA</b>		<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	<input type="radio"/> Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input checked="" type="radio"/> Otro				
<b>TIPOLOGÍA DE PETICIÓN</b>	<input type="radio"/> Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado						
<b>NÚMERO DE RADICADO O QUEJA</b>	MEB 14077623	<b>MOTIVO DE VISITA</b>	Seguimiento				
<b>IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL</b>							
<b>NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:</b>		<b>Tipo de documento:</b>	<input type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>				
<b>Número de documento:</b>		<b>Género:</b>	<input type="radio"/> M <input type="radio"/> F <input type="radio"/>	<b>Ejército:</b>	<input type="checkbox"/>		
<b>Dirección de la diligencia:</b>	Diagonal 47A #252 Este						<b>Ejército:</b>
<b>Localidad:</b>	Chaparral	<b>Barrio:</b>	El Paraíso	<b>Teléfono:</b>			
<b>Relación con el(los) animal(es)</b>							
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO:</b>		<b>Tipo de documento:</b>	<input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>				
<b>Número de documento:</b>		<b>Género:</b>	<input type="radio"/> M <input type="radio"/> F <input type="radio"/>				
<b>E-mail:</b>	Personas que habitan en el predio						
<b>Tipo de vivienda:</b>	<input type="checkbox"/> Autorizada Ingreso al Inmueble <input type="checkbox"/>	<b>Tipo y número documento:</b>					
<b>CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA</b>							
<b>Motivo de Visita Fallida:</b>	<input type="radio"/> Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor (INDETERMINADO) <input type="radio"/> No se permitió el ingreso						
<b>¿Se dio comunicación?</b>	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días) <input type="radio"/> ¿Cuál?	3 días					
<b>¿El tenedor respondió?</b>	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/> No Aplica						
<b>Mejora situación:</b>	<input checked="" type="radio"/> Reprogramar en policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remite a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remite a OSMIA <input type="radio"/> Cerrar el Caso						
<b>¿Se pudo observar al animal?</b>	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:						
<b>Observaciones adicionales:</b>	Al llegar al lugar se golpea varias veces pero nadie responde, se escucha ladrar un perro en el interior del predio, se deja comunicado con plazo de 3 días.						
<b>VALIA SILVESTRE</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Acta de Inspección No <input type="checkbox"/> Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre OSMIA No <input type="checkbox"/> No Animales						
<b>SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS</b>	Mediante el presente acta, y con fundamento en el artículo 454 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad pública competente que realice la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de (los) animal(es) señalado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar al(los) animal(es) al predio del tenedor y entregarlo temporalmente al IDPBA mientras la autoridad competente decide la situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), ART 8 de la Ley 1774.						
<input checked="" type="radio"/> No aplica	El (los) animal (es) que resultó (n) de la aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.						
<b>Nombre:</b>							
<b>Fecha:</b>							
<b>Cargo / Oficio:</b>							
<b>Entidad:</b>							
<b>Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) o tenedor (a) del(los) animal(es) señalados, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizó exámenes médicos y conductuales que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o nocivas para los animales, caso en el cual, se procede a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 18 de la Ley 578 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada un método veterinario como un recurso terapéutico de las condiciones físicas que generan dolor a sufrimiento y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.</b>							
<b>Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<b>Número de Individuos evaluados</b>	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/>	<b>Número de Conceptos favorables</b>	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/>		
<b>Anexo Ficha de registro de procedimientos de campo (¿se aplica concepto de bienestar?)</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<b>Número de Fotos tomadas de procedimientos de campo</b>	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/>	<b>Número de Conceptos desfavorables</b>	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/>		
				<b>Número de Conceptos pendientes</b>	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/>		







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMS-PR08-103

Versión: 5.0



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Firma libre  Seguimiento  Compromiso de Rescate  No aplica  Otro  Cui  Entrega volunt.

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Lavar recipientes de alimentación y bebida, evitar alimento con sal ni condimentos, evitar brindar huesos, dar agua limpia a disposición.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.

Brindar cama limpia blanda, evitar sujetar con lazo por largos períodos de tiempo, fumigar zona de permanencia, intentar reducir objetos en desuso del entorno de los caninos. Retirar refugio de la calle, realizar baño antipulgas.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Presentar soporte de vacunación, desparasitación interna y externa. Permitir tactado de felinas y canino Athos por CEP. También tratamientos instaurados por Brigadas dermatitis y otitis (Athos).

COMPORTEMENTO

Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Aumentar salidas supervisadas de los caninos y brindar juguetes en zona de permanencia.

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de entretenerse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.

Evitar emociones negativas al no brindar una tenencia adecuada. No ingresar más animales al predio.